



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

OVAA2025000003

EDICTO

Con fecha 20 de enero de 2025, la Sra. Concejala Delegada de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, ha dictado la siguiente resolución que se transcribe literalmente:

“Decreto.- Aprobación de Resolución anual por la que se aprueba la regulación específica de las Actividades Artísticas y Feriales en la Vía Pública promovidas por Particulares, durante el ejercicio 2025.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos a continuación.

En desarrollo de lo establecido en los artículos 85 y 105 de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación Temporal de la Vía Pública mediante Actividades y Espectáculos de carácter Comercial, Recreativo, Sociocultural y otros análogos, así como el artículo 20 de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Fiestas Populares de la Ciudad de Alicante, la Concejalía de Fiestas y Ocupación de Vía Pública competente en la materia, tras la revisión y actualización de la regulación específica referenciada en el epígrafe de la presente resolución, ha estimado oportuno proceder a la aprobación de la Resolución Anual por la que se aprueba la regulación específica de las Actividades Artísticas y Feriales en la Vía Pública promovidas por Particulares en el ejercicio 2025.

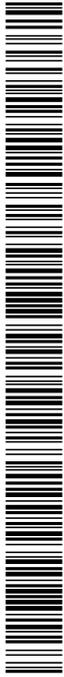
Las precitada Resolución se incorpora como documento Anexo al presente Decreto.

El Órgano competente para resolver es el Alcalde, por aplicación de lo establecido en el artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, por su delegación de fecha 19 de junio de 2023, la Concejala Delegada de Fiestas y Ocupación de Vía Pública.

Primero.- Aprobar la Resolución Anual por la que se aprueba la regulación específica de las Actividades Artísticas y Feriales en la Vía Pública promovidas por Particulares en el ejercicio 2025, que se unen a esta resolución municipal como documento Anexo y que serán de plena aplicación desde su aprobación hasta el 31 de diciembre de 2025.

Segundo.- Exponer la referida Resolución en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y en el Departamento de Ocupación de Vía Pública, para su público conocimiento, así como en la página web municipal.





Tercero.- Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, o éste directamente, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, contados -ambos plazos- a partir del día siguiente a aquél en que se publique esta Resolución”.

--

RESOLUCIÓN ANUAL POR LA QUE SE APRUEBA LA REGULACIÓN ESPECÍFICA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, LÚDICAS Y FERIALES EN LA VÍA PÚBLICA PROMOVIDAS POR PARTICULARES.

DISPOSICIÓN 1ª.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente resolución será de aplicación en la adjudicación de autorizaciones relativas a la realización de actividades de naturaleza artística, lúdica o cultural en la vía pública municipal, cuando sean promovidas por iniciativa particular, susceptibles de su concesión durante el ejercicio 2025, cuya regulación viene recogida en la Ordenanza Reguladora de la ocupación temporal de la vía pública mediante actividades y espectáculos de carácter comercial, recreativo, sociocultural y otros análogos, así como, en su caso, en la Ordenanza Reguladora de las fiestas populares de la ciudad de Alicante.

En desarrollo de la citada norma, y según lo previsto en los artículos 89 y 105 de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación Temporal de la Vía Pública mediante Actividades y Espectáculos de carácter Comercial, Recreativo, Sociocultural y otros análogos, así como el artículo 20.4 de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Fiestas Populares de la Ciudad de Alicante se acuerda la publicación de la presente resolución, comprensiva de los plazos de presentación, períodos autorizados y demás criterios específicos de adjudicación de cada una de las distintas autorizaciones individuales que se promuevan, para su general conocimiento por los interesados.

DISPOSICIÓN 2ª.- ACTIVIDADES AUTORIZADAS.

Las actividades susceptibles de autorización serán las relacionadas a continuación, con sujeción al número máximo previsto en cada ubicación para cada una de las mismas en el documento Anexo 1 que se adjunta a la presente resolución.

Con carácter general, se consideran las actividades artísticas contempladas en los artículos 84 y siguientes de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación Temporal de la Vía Pública mediante Actividades y Espectáculos de carácter Comercial, Recreativo, Sociocultural y otros análogos, que podrán desarrollarse en los términos expresados en dicho articulado.

Asimismo, serán susceptibles de autorización las atracciones feriales contempladas en los artículos 105 y siguientes de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación Temporal de la Vía Pública mediante Actividades y Espectáculos de carácter Comercial, Recreativo, Sociocultural y otros análogos, así como en los artículos 48 y siguientes de la Ordenanza reguladora de las Fiestas Populares de la ciudad de Alicante, que podrán desarrollarse en los términos expresados en dicho articulado.



DISPOSICIÓN 3ª.- PERIODO DE OCUPACIÓN Y HORARIO AUTORIZADOS

Tanto el período de ocupación como horario permitido para el ejercicio de la actividad se determinarán, en su momento, de forma individualizada en las correspondientes autorizaciones, con sujeción a lo previsto en el Anexo nº 2.

DISPOSICIÓN 4ª.- SOLICITUDES: FORMA Y PLAZO

Los interesados presentarán solicitud de autorización, mediante el modelo normalizado de instancia que se adjunta como **anexo nº 3**, y que se encuentra disponible en la Sede electrónica municipal, en los plazos previstos en el **anexo nº 2** de la presente resolución, en la que se harán constar los datos y se acompañará de la documentación (original y fotocopia) que se relaciona a continuación, en el Registro General de la Corporación, pudiendo obtener la información previa que precise en el Departamento de Ocupación de Vía Pública. Las personas interesadas tendrán la opción de indicar varios espacios públicos, por orden de preferencia, al objeto de la posterior distribución de las diversas ubicaciones entre los interesados autorizados.

Cada una de las solicitudes irá acompañada de la siguiente documentación:

- Cuando se trate de **actividades artísticas**:

1.- La Memoria explicativa de las actividades a desarrollar deberá recoger expresamente las fechas de montaje/desmontaje y funcionamiento de actividad, detalle del mobiliario a emplear, emplazamiento, horarios, superficie de ocupación prevista, así como número de componentes de la actividad, en aquellos supuestos en que está permitida la actuación en grupo. En dicha Memoria deberán definirse los siguientes extremos, atendiendo a la naturaleza de la actividad solicitada:

✓ Cuando se trate de **actividades pictóricas o fotográficas**: Descripción de la técnica y material empleados, así como del mobiliario que se precise para el desarrollo de la actividad, que podrá estar compuesto, como máximo, de un caballete o cámara fotográfica de pie, en su caso; silla de loneta para su uso por el artista; mesa expositiva y un taburete a emplear, de ser necesario, para el ejercicio de la actividad. Podrá autorizarse, asimismo, un elemento de sombraje de reducidas dimensiones, en color blanco o arena, siempre que el vuelo del mismo no sobrepase la superficie máxima susceptible de autorización. La persona interesada deberá presentar, asimismo, una muestra original del trabajo artístico objeto de la solicitud, con unas dimensiones máximas de 60 x 40 centímetros, que se restituirá una vez finalizado el procedimiento de autorización, personalmente en las dependencias del Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, previa solicitud del interesado, a tal efecto, que deberá formular en el plazo de 15 días a contar desde ese momento. Transcurrido dicho plazo sin haber procedido a su retirada se entenderá su renuncia a la misma, de lo que será advertido en la resolución de autorización.

✓ Cuando se trate de **actividades musicales**: Indicación explícita del estilo musical a ejecutar; tipos y modalidades de instrumentos empleados y número de personas actuantes, cuyo número será, en todo caso, no superior a tres. Asimismo, deberá de concretar el horario solicitado en cada una de las ubicaciones solicitadas dentro de los límites establecidos en el artículo 87.



✓ Cuando se trate de **otras actividades artísticas**: (mimos, estatuas humanas, magia, malabares, teatro, etc.): Memoria detallada de la actividad, indicación de la temática, número de personas que participan en la actividad (hasta un máximo de tres), así como de los elementos de mobiliario que se precisen, en su caso, para el desarrollo de la actividad.

2.- Copia de NIF o Tarjeta de Residente comunitario o permiso de residencia en vigor, en su caso, así como identificación de la persona que actúe en su nombre y representación.

3.- Plano de situación sobre la cartografía municipal o de catastro, a una escala suficiente que permita, en virtud de la zona de que se trate, su adecuada valoración técnica.

4.- Determinación concreta del espacio solicitado. Podrá exigirse, cuando se estime necesario, plano de situación a escala 1:100 en el que se represente debidamente acotado tanto el ancho peatonal de la vía pública de que se trate, así como la distancia entre los distintos elementos urbanos que puedan existir en la misma, detallando la parte de suelo público que se pretende ocupar, con indicación de las dimensiones correspondientes, así como la distancia a la fachada de las edificaciones y al bordillo de la acera, en su caso.

5.- Certificado emitido por una entidad aseguradora, acreditativo de que se cuenta con el correspondiente Seguro de Responsabilidad Civil General, con cobertura suficiente de los riesgos que puedan derivarse de la ocupación otorgada y de las actividades incluidas en la autorización, así como de los posibles daños que puedan producirse al público asistente, a terceros y al personal que preste sus servicios, debiendo aportar, asimismo, el correspondiente recibo actualizado de pago. Dicho seguro deberá contener además la cobertura por incendio cuando la actividad conlleve instalaciones eventuales, portátiles o desmontables. Las actividades artísticas que no conlleven la colocación en la vía pública de elemento, mobiliario o instrumento de ningún tipo, no requerirán de formalización de Seguro de Responsabilidad Civil para la obtención de la autorización.

6. - Relación pormenorizada de los méritos que se aporten, acompañada de documentación acreditativa de los mismos. **No serán tenidos en cuenta, aquellos méritos que no sean especificados en dicho trámite.**

- Cuando se trate de **atracciones feriales**:

1.- Proyecto técnico relativo a dichas instalaciones. Dicho documento estará compuesto de Memoria técnica constructiva; Memoria de medidas contra incendios; Memoria del sistema y cálculo de evacuación y Memoria de instalaciones eléctricas.

El proyecto técnico que se presente deberá contemplar la documentación técnica específica de los aparatos feriales que se pretenda instalar, con indicación de las condiciones de solidez y de funcionamiento de las instalaciones, de manera que se garantice el cumplimiento de todas las medidas de seguridad exigibles para su puesta en funcionamiento, debiendo acreditar que se cuenta con las autorizaciones previas legalmente establecidas por la normativa sectorial aplicable.

Se aportará, asimismo, copia de la inspección anual de verificación y funcionamiento de la instalación, firmada y sellada por parte de organismo de inspección homologado, así como el correspondiente certificado acreditativo del cumplimiento de la norma UNE que resulte de aplicación. La documentación presentada deberá, además, especificar expresamente los siguientes extremos:

a) Indicación de la persona o personas designadas por el titular de la instalación para hacerse cargo del funcionamiento de la misma, mientras esté disponible para su uso por el público, que asumirá la responsabilidad de controlar en todo momento su funcionamiento, así como el debido acceso y evacuación de los usuarios. Dichas personas deberán de contar con la debida formación en los aspectos relativos al funcionamiento de la atracción.

b) Indicación del aforo previsto en la atracción ferial, así como la edad y altura de los usuarios permitida para su utilización.

c) El sistema de anclaje y/o lastrado empleado para la sujeción y estabilidad de la instalación, con indicación del cálculo relativo al número de puntos de anclaje o de sujeción necesarios para garantizar su seguridad, así como de su distribución física alrededor de la atracción ferial.

d) En los equipos de juego hinchables se aportará, asimismo, la información relativa a los requisitos de seguridad exigidos en la norma UNE EN 14960:2014.

2.- Plan de actuación ante emergencias, con el contenido mínimo establecido en el artículo 236 del Decreto 143/2015, de 11 de septiembre. Cuando se trate de actividades a desarrollar al aire libre en espacios definidos por un perímetro cerrado que tengan previsto un número de asistentes igual o superior a 10.000 personas, o con perímetro no cerrado cuando esa cifra supere las 20.000 personas, deberá aportarse, en lugar de Plan de actuación ante emergencias, un Plan de autoprotección con la estructura y contenido establecidos en el RD 393/2007 de 23 de marzo, por el que se aprueba la norma básica de autoprotección en los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar lugar a situaciones de emergencia.

Los documentos señalados en los puntos 1 y 2 anteriores (proyectos técnico y plan de actuación ante emergencias) deberán estar suscritos por técnico habilitado competente, debiendo, bien estar visado o registrado por su correspondiente colegio profesional, bien aportar declaración responsable del técnico proyectista en la que conste tanto su habilitación profesional, como que cuente con póliza de Seguro de Responsabilidad Civil en vigor.

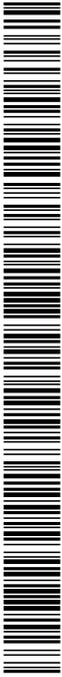
Concluida la instalación y antes de su puesta en funcionamiento, se deberá poner a disposición de los técnicos municipales el certificado final de montaje, suscrito por técnico habilitado competente o, en su caso, por empresa con calificación de Organismo de Certificación Administración Administrativa (OCA), a efectos de facilitar la comprobación técnica de la instalación.

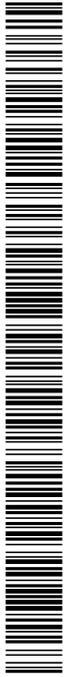
3.- Documentación gráfica, plasmada en hojas tamaño normalizado A4 o A3, consistente en:

- Plano a escala suficiente (1:500 ó 1:1000, dependiendo de la amplitud de la zona) del espacio a ocupar, de manera que permita determinar con claridad los distintos espacios, detallando el emplazamiento exacto y la distancia con los distintos elementos urbanísticos existentes.

- Dossier ilustrativo de las características técnicas y estéticas del mobiliario o instalaciones a emplear, en su caso.

4.- Certificado de Seguro de Responsabilidad Civil General, con cobertura de los riesgos derivados de las actividades a realizar, incluyendo riesgo de incendio cuando conlleve instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, así como posibles daños al público asistente, a terceros y al personal que preste sus servicios, junto con recibo de pago actualizado.





Sin perjuicio de la obligación de constituir el Seguro de Responsabilidad Civil General, que correrá a cargo de la persona interesada en la autorización, deberá aportarse, complementariamente, el pertinente Seguro de Responsabilidad Civil General de las instalaciones individuales, que correrá a cargo del titular o propietario de la misma, con una cobertura mínima de trescientos mil euros de responsabilidad civil de explotación y sin límite con respecto a la cobertura de víctimas y daños personales, que deberá aportarse, asimismo, junto con la solicitud, acompañado de su correspondiente recibo de pago.

5.- Cuando la actividad conlleve la utilización de vehículos, deberá aportarse la documentación y ficha técnica de los mismos.

6.- Cuando la actividad precise de cualquier instalación eléctrica, deberá aportarse el Certificado de instalación eléctrica receptora, y adicionalmente, cuando conlleve la instalación de elementos autónomos de suministro (generadores o grupos electrógenos), el Certificado de la Instalación Generadora, emitidos ambos por la Consellería competente.

DISPOSICIÓN 5ª. NÚMERO DE PUESTOS.

1.- La Concejalía de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, por causas de interés general, ha adoptado un criterio restrictivo del uso común especial del dominio público a efectos de preservar el uso común general que, por su propia definición, corresponde a todos los ciudadanos.

En virtud de los razonamientos expuestos, con carácter general, el número de autorizaciones a otorgar se limitará respetando, en todo caso, el máximo permitido para cada ubicación, atendiendo a lo dispuesto en el **anexo nº 1** de la presente resolución.

2.- El período máximo autorizado para las distintas actividades artísticas recogidas en la presente resolución se establece en cuatro meses. En el caso de las atracciones feriales el plazo se establece en el **anexo nº 2**.

DISPOSICIÓN 6ª.- FUNDAMENTO NORMATIVO

La presente resolución se publica en aplicación y desarrollo de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación Temporal de la Vía Pública mediante Actividades y Espectáculos de carácter Comercial, Recreativo, Sociocultural y otros análogos (B.O.P. núm. 238, de fecha 12/12/2024), así como la Ordenanza Municipal Reguladora de las Fiestas Populares de la Ciudad de Alicante (B.O.P. núm. 11, de fecha 18/01/2022), en el ámbito de sus respectivas competencias, siendo, asimismo, de observancia, en cuanto que resulten aplicables las disposiciones recogidas en las mismas, la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista; la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana; El Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunitat Valenciana y la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de Espectáculos Públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos. Resultará asimismo de aplicación lo establecido en la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Ocupación Temporal de Terrenos de Uso Público para el ejercicio de Actividades Comerciales, Industriales y de Espectáculos.

ANEXO nº 1**NÚMERO DE PUESTOS PREVISTOS EN CADA UNO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS PARA DESEMPEÑAR LAS DISTINTAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS SUSCEPTIBLES DE AUTORIZACIÓN:**

1. Actividades musicales en la vía pública:

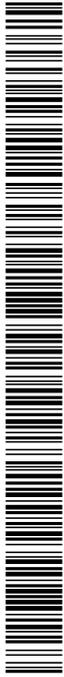
Serán susceptibles de autorización para el ejercicio de estas actividades cualquier vía o parque público, previa valoración por la Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública de la conveniencia y oportunidad de las mismas, atendiendo tanto a las circunstancias y méritos del interesado como al posible interés público o previsible trastorno que su realización pudiera ocasionar a los vecinos y ciudadanos en general. No obstante, se establecen como lugares especialmente idóneos para su desarrollo los que se relacionan a continuación, sin perjuicio de la posibilidad de que se autoricen otros, a instancia del interesado. En cualquiera de ellos, excepto que se especifique expresamente en la relación que se expone a continuación, se establecerá la posibilidad de autorizar una única actividad musical en el mismo horario por cada vía o parque:

- ✓ Explanada de España (Tramo entre Rambla de Méndez Núñez y calle Cervantes) (máximo 1 actividad).
- ✓ Explanada de España (Tramo entre Rambla de Méndez Núñez y calle de Canalejas) (máximo 1 actividad).
- ✓ Calle San Francisco (máximo 1 actividad)
- ✓ Parque de Canalejas (máximo 3 actividades)
- ✓ Plaza de Quijano (máximo 1 actividad).
- ✓ Plaza de Gabriel Miró (máximo 1 actividad).
- ✓ Plaza de 25 de Mayo (máximo 1 actividad).
- ✓ Plaza del Carmen (máximo 1 actividad).
- ✓ Paseito de Ramiro (máximo 1 actividad).
- ✓ Plaza de Calvo Sotelo (máximo 1 actividad).
- ✓ Paseo de Gómiz (máximo 2 actividades)
- ✓ Plaza de la Santísima Faz (máximo 1 actividad).
- ✓ Plaza Nueva (máximo 1 actividad).
- ✓ Plaza del Abad Penalva (máximo 1 actividad).
- ✓ Avenida de Niza (máximo 2 actividades)
- ✓ Plaza San Cristóbal (máximo 1 actividad).
- ✓ Paseo Tomás Durán (Urbanova) (máximo 1 actividad).
- ✓ Parque de Lo Morant (máximo 3 actividades)
- ✓ Parques y paseos públicos sitios en los barrios periféricos de la ciudad (máximo 1 actividad).
- ✓ Avda. Maisonnave, en el tramo correspondiente a la acera de los centros comerciales (máximo 1 actividad por cada una de las dos ubicaciones)

2. Actividades pictóricas y fotográficas en la Vía Pública.

Serán susceptibles de autorización para el ejercicio de estas actividades cualquier vía o parque público, previa valoración por la Servicio de Fiestas y Vía Pública de la conveniencia y oportunidad de la misma, atendiendo tanto a las





circunstancias y méritos del interesado como al posible interés público o previsible trastorno que su realización pudiera ocasionar a los vecinos y ciudadanos en general. No obstante se establecen como lugares especialmente idóneos para su desarrollo los que se relacionan a continuación, sin perjuicio de la posibilidad de que se autoricen otros, a instancia del interesado. En cualquiera de ellos, excepto que se especifique expresamente en la relación que se expone a continuación, se establecerá la posibilidad de autorizar una única actividad pictórica en el mismo horario por cada vía o parque:

- ✓ Explanada de España (Tramo entre Rambla de Méndez Núñez y Plaza Puerta del Mar: (máximo 8 actividades: 7 de pintura y 1 de fotografía).
- ✓ Explanada de España (tramo entre la Rambla de Méndez Núñez y la Plaza de Canalejas): (máximo 8 actividades: 7 de pintura y 1 de fotografía).
- ✓ Parque de Canalejas (máximo 5 actividades)
- ✓ Plaza de Quijano (máximo 2 actividades)
- ✓ Plaza del Carmen (máximo 2 actividades)
- ✓ Plaza de Gabriel Miró (máximo 2 actividades)
- ✓ Paseito de Ramiro (máximo 2 actividades)
- ✓ Plaza de Calvo Sotelo (máximo 2 actividades)
- ✓ Paseo de Gómiz (máximo 2 actividades)
- ✓ Plaza de la Santísima Faz (máximo 1 actividad).
- ✓ Plaza de 25 de Mayo (máximo 1 actividad).
- ✓ Plaza Nueva (máximo 1 actividad).
- ✓ Plaza del Abad Penalva (máximo 1 actividad).
- ✓ Avenida de Niza (máximo 2 actividades)
- ✓ Paseo Tomás Durán (Urbanova, máximo 4 actividades)
- ✓ Plaza San Cristóbal (máximo 2 actividades)
- ✓ Parque de Lo Morant (máximo 4 actividades)
- ✓ Parques y paseos públicos sitios en los barrios periféricos de la ciudad.
- ✓ Tabarca (máximo 2 actividades)

3. Otras actividades artísticas en la vía pública (mimos, estatuas, etc)

Serán susceptibles de autorización para el ejercicio de estas actividades cualquier vía o parque público, previa valoración por la Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública de la conveniencia y oportunidad de la misma, atendiendo tanto a las circunstancias y méritos del interesado como al posible interés público o previsible trastorno que su realización pudiera ocasionar a los vecinos y ciudadanos en general. No obstante se establecen como lugares especialmente idóneos para su desarrollo los que se relacionan a continuación, sin perjuicio de la posibilidad de que se autoricen otros, a instancia del interesado. En cualquiera de ellos se establecerá la posibilidad de autorizar una única actividad artística en el mismo horario por cada vía o parque.

- ✓ Explanada de España (Tramo entre Rambla de Méndez Núñez y calle Cervantes): (máximo 1 actividad).
- ✓ Explanada de España (tramo entre Rambla de Méndez Núñez y calle de Canalejas): (máximo 2 actividades)
- ✓ Parque de Canalejas (máximo 3 actividades)
- ✓ Plaza de Quijano (máximo 2 actividades)
- ✓ Plaza del Carmen (máximo 2 actividades)
- ✓ Plaza de Gabriel Miró (máximo 2 actividades)
- ✓ Paseito de Ramiro (máximo 2 actividades)
- ✓ Plaza de Calvo Sotelo (máximo 2 actividades)
- ✓ Paseo de Gómiz (máximo 3 actividades)



- ✓ Plaza de 25 de Mayo (máximo 1 actividad).
- ✓ Plaza de la Santísima Faz (máximo 1 actividad).
- ✓ Plaza Nueva (máximo 1 actividad).
- ✓ Plaza del Abad Penalva (máximo 1 actividad).
- ✓ Avenida de Niza (máximo 2 actividades)
- ✓ Paseo Tomás Durán (Urbanova), (máximo 4 actividades)
- ✓ Plaza San Cristóbal (máximo 2 actividades)
- ✓ Parque de Lo Morant (máximo 4 actividades)
- ✓ Parques y paseos públicos sitios en los barrios periféricos de la ciudad.

4.- Atracciones Feriales

Serán susceptibles de autorización, con carácter general, para el ejercicio de estas actividades las distintas vías, paseos o parques públicos, solares y calzadas cortadas al tráfico rodado, que cuenten con las dimensiones y condiciones técnicas apropiadas para albergar las instalaciones que conllevan dichas atracciones, con plena garantía del normal tránsito ciudadano y vehículos de emergencia, lo que deberá quedar acreditado en los correspondientes informes técnicos, previa valoración por el Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública de la conveniencia y oportunidad de la actividad en cada espacio público.

ANEXO nº 2

PLAZOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES RELATIVAS A LAS DISTINTAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS 2025.

Fechas para los meses de abril, mayo, junio y julio:

Plazo de presentación de instancias: del 1 al 28 de febrero de 2025.
Exposición de la lista de solicitudes admitidas y de adjudicaciones provisionales: 7 de marzo de 2025.
Exposición de la lista de adjudicaciones definitivas: 24 de marzo de 2025.
Plazo para el pago de tasas: Hasta las 13:30 h. del 28 de marzo de 2025.

Fechas para los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre:

Plazo de presentación de instancias: del 1 al 30 de junio de 2025.
Exposición de la lista de solicitudes admitidas y de adjudicaciones provisionales: 9 de julio de 2025.
Exposición de la lista de adjudicaciones definitivas: el 23 de julio de 2025.
Plazo para el pago de tasas: Hasta las 13:30 h. del 31 de julio de 2025.

Fechas para los meses de diciembre 2025 y enero, febrero y marzo 2026:

Plazo de presentación de instancias: del 1 al 31 de octubre de 2025.
Exposición de la lista de solicitudes admitidas y de adjudicaciones provisionales: 10 de noviembre de 2025.
Exposición de la lista de adjudicaciones definitivas: 24 de noviembre de 2025.
Plazo para el pago de tasas: Hasta las 13:30 h. del 28 de noviembre de 2025.

PERIODOS SUSCEPTIBLES DE AUTORIZACIÓN RELATIVOS A ATRACCIONES FERIALES 2025

Con carácter general, y sin perjuicio de las atracciones feriales cuya autorización individual promueva o autoricen otras Concejalías en el ámbito de sus respectivas atribuciones y de aquellos eventos de carácter heterogéneo que lleven integrados instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, la realización de atracciones feriales en terrenos de dominio público municipal, quedará reducido al periodo relacionado a las Fiestas de Hogueras de Sant Joan, abarcando, con carácter general, los días comprendidos entre los días 20 y 24 de junio de 2025, así como en el período navideño, comprendido entre el 1 de diciembre de 2025 y el 6 de enero de 2026, estando sujeta su viabilidad a la disponibilidad de los espacios solicitados, en virtud de las condiciones establecidas por la Unidad Técnica de Ocupación de Vía Pública y Fiestas, así como su compatibilidad con las actuaciones propias de dichos períodos festivos, en virtud de las actuaciones previstas por las distintas Concejalías y a la necesidad de preservar la convivencia vecinal. No obstante, se podrá autorizar un período superior con ocasión de las fiestas de Hogueras de Sant Joan, cuando la instalación se proponga en vías abiertas al tráfico rodado, en cuyo caso la autorización se limitará a los días del mes de junio en los que se acuerde por el Servicio municipal competente el corte efectivo del tráfico rodado en las correspondientes vías públicas o



cuando la instalación se promueva en plazas públicas y solares municipales, sin exceder de un periodo máximo de 20 días.

**PLAZOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES RELATIVAS A LA
INSTALACIÓN DE ATRACCIONES FERIALES DURANTE LAS FIESTAS DE
HOGUERAS 2025.**

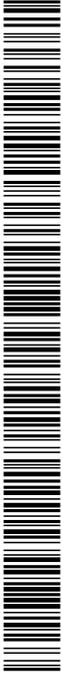
Plazo de presentación de instancias: Con carácter general del 17 de abril al 17 de mayo de 2025. No obstante, cuando las atracciones feriales soliciten dentro del espacio correspondiente a la instalación de un establecimiento público, regirá el plazo indicado para la solicitud del mismo en el artículo 36 de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Fiestas Populares de la Ciudad de Alicante.

Plazo para el pago de tasas: Hasta las 13:30 h. del 10 de junio de 2025.

**PLAZOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES RELATIVAS
A LA INSTALACIÓN DE ATRACCIONES FERIALES DURANTE LAS FIESTAS DE
NAVIDAD 2025.**

Plazo de presentación de instancias: Del 22 de septiembre al 17 de octubre de 2025.

Plazo para el pago de tasas: Hasta las 13:30 h. del 14 de noviembre de 2025.



ANEXO nº 3**Actividades Artísticas Temporales en Espacios Públicos**

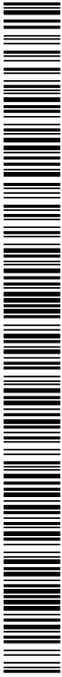
Excmo. Ayuntamiento de Alicante.
Servicio de Ocupación de Vía Pública

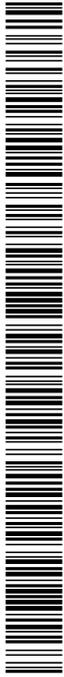
Ante V.E., con el debido respeto,

EXPONE:

Que está interesado en realizar en espacio público la actividad artística temporal que se describe a continuación:

DATOS DEL SOLICITANTE:					
Nombre y Apellidos:					
D. N. I. o N.I.E.			Fecha de nacimiento:		
Domicilio (C/ Pza., Etc):				nº	Esc:
Blq.:	Piso:	Pta:	C.P.:		
Ciudad:	Provincia:		País:		
Teléfono:			e-mail:(obligatorio en caso de persona jurídica)		
Domicilio notificaciones (en caso de no marcar la casilla siguiente)					
<input type="checkbox"/> Autorizo la notificación electrónica como medio de notificación preferente (se requiere certificado electrónico válido para su eficacia a efecto de notificaciones)					
DATOS DE LA ACTIVIDAD:					
<input type="checkbox"/>	Música	<input type="checkbox"/>	Pintura		
<input type="checkbox"/>	Mimo	<input type="checkbox"/>	Caricaturas		
<input type="checkbox"/>	Teatro	<input type="checkbox"/>	Paisajes		
<input type="checkbox"/>	Estatuas Humanas	<input type="checkbox"/>	Retratos		
<input type="checkbox"/>	Fotografías	<input type="checkbox"/>	Otras actividades		
Descripción:					
Número de Actuantes:			Superficie de ocupación: m ²		
Instrumentos/Elementos Complementarios:					
Duración de la actividad:		Horarios:	Inicio: horas.	Fin: horas.	
FECHAS DE ACTUACIONES:					
<input type="checkbox"/>	Esporádicas de 1 a 7 días: del _____ al _____		<input type="checkbox"/>	Quincenales: del _____ al _____	





<input type="checkbox"/>	Mensuales del _____ al _____	<input type="checkbox"/>	Cuatrimestrales: de _____ a _____
--------------------------	---------------------------------	--------------------------	--------------------------------------

Espacios Públicos: (número de puestos máximos en Anexo 1 de la resolución específica de cada año). Enumere, según su preferencia: 1º, 2º, 3º,.... así sucesivamente su elección.
En caso de Actividad Musical, detallar horario para cada una de las ubicaciones solicitadas.

UBICACIONES		HORARIOS	UBICACIONES		HORARIOS
<input type="checkbox"/>	Paseito de Ramiro		<input type="checkbox"/>	Plaza de Santísima Faz	
<input type="checkbox"/>	Plaza de Gabriel Miró		<input type="checkbox"/>	Plaza Nueva	
<input type="checkbox"/>	Parque de Canalejas		<input type="checkbox"/>	Plaza de Calvo Sotelo	
<input type="checkbox"/>	Plaza Quijano		<input type="checkbox"/>	Avenida de Niza (Playa de San Juan)	
<input type="checkbox"/>	Plaza de San Cristóbal		<input type="checkbox"/>	Paseo de Gómiz (Playa del Postiguet)	
<input type="checkbox"/>	Explanada España (Tramo Plaza Mar-Rambla)		<input type="checkbox"/>	Paseo de Tomás Dura (Urbanova)	
<input type="checkbox"/>	Explanada España (Tramo Rambla-Pl. Canalejas)		<input type="checkbox"/>	Avenida Maisonnave (solo músicos)	
<input type="checkbox"/>	Parque de Lo Morant		<input type="checkbox"/>	Otras ubicaciones (previa valoración de su idoneidad por la Unidad técnica):	
<input type="checkbox"/>	Parque El Palmeral		<input type="checkbox"/>	Plaza de Santísima Faz	
<input type="checkbox"/>	Plaza 25 de Mayo		<input type="checkbox"/>	Plaza Nueva	

DOCUMENTACIÓN: Se deberá aportar en el momento de la solicitud una sucinta memoria de la actividad solicitada. En el caso de pintores aportar muestra original de un trabajo realizado por el solicitante, con medidas máximas de 60 x 40 cm.

Por cuanto **DECLARA RESPONSABLEMENTE,**

- ✓ Que conoce y cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, comprometiéndose a mantener su cumplimiento durante el tiempo de vigencia de la autorización.
- ✓ Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.
- ✓ Tener suscrito, en el inicio de la actividad, seguro de responsabilidad civil general en vigor, cuando la actividad conlleve el montaje de una estructura o instalación susceptible de producir algún riesgo.
- ✓ Que dispone de la estructura o instalaciones para el ejercicio de la actividad, conforme las prescripciones del Servicio técnico.
- ✓ Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

Por todo ello,
SOLICITA de V.I. que, previos los trámites que procedan, se sirva acceder a la petición que se expresa en el cuerpo y hojas adjuntas del presente escrito.

Alicante, a _____ de _____ de 20 _____ .

Fdo.: _____

EXCMO./ EXCMA SR./SRA. ALCALDE/ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.

De acuerdo con al legislación de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, le informamos que sus datos personales serán objeto de tratamiento, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Alicante, con la finalidad de dar respuesta adecuada a su solicitud. Los datos serán tratados por cumplimiento de obligación legal y no se cederán a terceros, salvo obligación legal de cesión a otros organismos. Mediante instancia dirigida al Ayuntamiento de Alicante, podrá Usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos y limitación u oposición a su tratamiento.
Información adicional: puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: <http://www.alicante.es/es/contenidos/informacion-adicional-proteccion-datos>